

30ª REUNION — Continuación de la 14ª SESION ORDINARIA (Especial)

SEPTIEMBRE 2 DE 1973

Presidencia de los señores diputados Salvador F. Busacca, Isidro J. Odena y Carlos
Palacio Deheza

Secretarios: doctor Alberto L. Rocamora y señor Ludovico Lavia

Prosecretario: señor Alberto Rodríguez Gallardo

En ejercicio del Poder Ejecutivo
nacional:

RAÚL ALBERTO LASTIRI

DIPUTADOS PRESENTES:

ACEVEDO, Carlos Luis
ACUNA, Hipólito
AGUIRRE, Mario D.
AGUILRE de SAIBENE, Luisa E.
ALVAREZ GUERRERO, Osvaldo
AMADO SALEME, José
AMAOLÓ, Mario O.
AMAYA, Mario Abel
AMERISE, José Carmelo
ARAGONÉS, Carlos Osvaldo
ARANA, Tomás Pedro
ARATA, Juan Carlos
ARBO, Tomás Ameghino
ARCE, Rodolfo Juvencio
ARIANI, Adriano
ARIGÓS, Ramón Eduardo
ARRAYA, Jorge Francisco
ARRÚE, Willebrordo
ASMAR, Ramón
AUYERO, Carlos Alberto Camilo
ÁVILA, Agustín Alfredo
AZURMENDI, Ernesto
BAJAZMAN, Raúl I.
BALESTRA, Ricardo Ramón
BARBARO, Julio D.
BARRIONUEVO, Roque R.
BARTOMIOLI, Héctor Luis
BÉHERAN, Arnoldo Mario
BELLISIO, Victorio Alberto
BENEDETTI, Osvaldo Ernesto
BLANCO, Manuel
BONÁS, Abraham Efraim
BONIFATTI, Arolinda S. A.
BORRÁS, Raúl Antonio
BRAVO, Carlos Alberto
BRAVO, Federico S.
BRITO LIMA, Alberto
BUSACCA, Salvador F.
BUSTOS, Tomás Roberto
CABANA, Manuel I.
CABEZAS, José Humberto
CALABRESE, Pablo
CAMPBELL, Oscar S.
CAMPOS, Ernesto Manuel
CAMUS, Jorge M.

CAPILLO, José
CÁRDENAS, Juan Carlos
CARRAL TOLOSA, Humberto
CARRERAS, Ruperto R.
CASAZZA, Luis Ángel
CASTELLANO, Hugo Luis
CATALANO, José Armando
CITATI, Ángel
COLELLO, Clemente J.
COMINGUEZ, Juan Carlos
COSSY ISASI, Edgar
COSTARELLI, José
CROATTO, Armando Daniel
CROCCO, Luis Ferdinando
CHAQUÍREZ de PALACIOS, María
D'ANGELO, Lorenzo Francisco
DAVICO, Miguel Ángel
DAY, Alberto Ricardo
DE APARICI, Ricardo José Manuel
DE LUCA, Ricardo
DESPERBASQUES, Rodolfo Eduardo
DÍAZ ORTIZ, Santiago Francisco
EGUIREUN, Enrique
ESPECHE, Juan Bautista
ESPONDABURU, Raúl Horacio
ESQUIVEL, Faustino
ESTIGARRIA, Agustín Tomás
FADUL de SOBRINO, Esther Mercedes
FALABELLA, Francisco José
FALÚ, Ricardo Munir
FARIAS, Eduardo Isidro
FERNÁNDEZ, Dante Dionisio
FERNÁNDEZ, Juan Máximo
FERNÁNDEZ BEDOYA, Mariano
FERNÁNDEZ GILL, Guillermo Carlos
FERNÁNDEZ VALONI, José Luis
FERREYRA, Jorge Washington
FLORES, José María F.
FONTE, Carlos A.
FRANCO, Hugo Armando
FRESCHI, Pedro José
FUENTES, Pedro Alfredo
GAITÁN, Adolfo Alberto
GALVÁN, Raúl Alfredo
GALLO, Carlos R.
GANEM, Héctor
GARCÍA, Luis Antonio
GARONA, Alberto A.
GARRE, Nilda Celia
GASS, Adolfo
GIMÉNEZ, Nicolás Alberto

GLELLEL, Jorge
GOLÉ, Tomás Juan B.
GONZALEZ, Ricardo A.
GRAU, Mario Agustín
GUALCO, Jorge Nelson
GUERRERO, Antonio Isaac
GUZMAN de ANDREUSSI, María Cristina
HAIEK, José
HARRINGTON, Luis José D.
HUEYO, Horacio
IMBAUD, Carlos Alfredo
INSÚA, Carlos Raúl
ITURRIETA, Anibal A.
KELLY, Rodolfo Feliciano
KUNKEL, Carlos Miguel
LABAKE, Juan Gabriel
LATRUBESSE, Francisco Alberto
LAVALLE, Mario
LAZZARINI, José Luis
LENCINA, Luis A.
LÉPEZ, Lysis Augusto
LIMA, Hugo Ramón
LITERAS, María Haydée A. de
LÓPEZ, Domingo
LÓPEZ, Horacio Fidel
LÓPEZ, Miguel Ángel
LÓPEZ de GALLO, Amelia
LORENCES, Mariano Rufino
LUCENA, Luis Arnaldo
LUMELLO, José Erio
LLANO, Juan Pedro
LLORENS, Roberto Oscar
MACRIS, Antonio J.
MALDONADO, Clemente
MARINO, Rafael Francisco
MÁRQUEZ, Alfonso Carlos
MARTÍNEZ, Juan Antonio
MARTÍNEZ, Pedro Nicolás
MARTOS, Mario Saúl
MASOLO, Eduardo A. R.
MASTOLORENZO, Vicente
MAUHUM, Fernando Hugo
MERA FIGUEROA, Julio T.
MERCHENSKY, Marcos
MIGLIOZZI, Julio Alberto
MIGUEL, Pedro Honorio
MIRA, Jesús
MOLINA, Gilberto H.
MOLINA, Manuel Isauro
MOLINA ZAVALÍA, Armando
MOLINARI ROMERO, Manuel Ernesto

MOMBELLI, Fausto J.
 MÓNACO, Horacio Miguel
 MONSALVE, Evaristo A.
 MONTERO TELLO, Régulo L.
 MORAL, Ángel
 MORENO, Antonio E.
 MORINI, María Teresa Merciadri de
 MOYANO, Francisco J.
 MUÑIZ BARRETO, Diego
 MUSACCHIO, Vicente Miguel
 MUSSO, Eufemia
 NARANJO, Decio B.
 NATALE, Ricardo T.
 NICOLICHE, Lisardo Oscar
 NOSIGLIA, Plácido Enrique
 ODENA, Isidro J.
 OSELLA MUÑOZ, Enrique Emilio
 PALACIO DEHEZA, Carlos
 PARENTE, Rodolfo Domingo
 PASCUAL, Paulino Rubén
 PATALAGOITÍA, Osvaldo E.
 PAZ, Guido Ulises
 PEDRINI, Ferdinando
 PEREIRA, Antonio
 PETRUCELLI, Agustín
 PONCE, Rodolfo Antonio
 PORTERO, Héctor
 PORTO, Jesús E.
 RABANAL, Rubén Francisco
 RACCHINI, Juan Nicolás
 RAFAEL, Juan
 RAMÍREZ, Juan Manuel
 RATTI, Luis Carlos

RITVO, Miguel
 RIZO, Eusebio Víctor
 RODRÍGUEZ, Alfredo S.
 RODRÍGUEZ FLORES, Argentina
 ROJAS, Ramón Pablo
 ROLANDO, Esteban Domingo
 ROMÁN, Irene Graciela
 ROMERO, Carlos Alberto
 ROMERO, Juana N.
 ROSAS, Alberto Horacio
 ROTA, Silvana María I.
 RUBEÓ, Luis
 RUIZ VILLANUEVA, Arturo
 SALIM, Luis
 SALOMÓN, Jorge
 SALVADOR, Nicolás
 SALVATIERRA Julio Domingo
 SAMBUEZA, Osvaldo
 SÁNCHEZ AHUMADA, Luis Alberto
 SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio
 SANDLER, Héctor Raúl
 SANGIACOMO, Ricardo Arturo
 SANGUINETI, Virginia Luisa
 SARBOLI, Rubén Juan
 SARLI, Osvaldo Raúl
 SAÚL, Roberto
 SERVINI GARCÍA, Clara Cristina
 SILEONI, Nelo I.
 SILVA, Anacleto
 SLAMOVITS, Ludovico
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto
 SOLANA, Jorge D.
 STECCO, Alberto Eleodoro

SUÁREZ, Humberto F.
 SUÁREZ, Leopoldo M.
 SUELDO, Horacio Jorge
 SULETA DE ARRAYA, Arminda
 SVRSEK, Enrique A.
 TACHELLA, Eliberto S. J.
 TAGLIAFERRO, Jorge
 TOLLE, Roberto Lino
 TRABOULSI, Eduardo Elías
 TRÓCCOLI, Antonio A.
 TULA DURÁN, Joaquín
 URDÍNEZ de VOLPE, Clotilde Isolina
 VACCAREZZA, Eduardo H.
 VALENZUELA, Héctor R.
 VALERI, Salvador
 VÁZQUEZ POL, José
 VERGARA, Roque Antonio
 VESCO, José Luis
 VIALE, Jorge Omar
 VIDANA, Roberto
 VILLALBA, Bernardo Samuel
 VINARDELL MOLINERO, Miguel
 VINTI, Carmelo
 VITTAR, Rodolfo Oscar
 ZAMANILLO, José Miguel
 ZAPATA, Hipólito Bernardo

AUSENTES, CON AVISO:

HUGHES, Gilbert
 MORENO FERRER, José Carlos W.

AUSENTE, CON PERMISO:

VILLADA, Mario Anselmo

SUMARIO

1.—Consideración del dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General en el proyecto de ley en revisión sobre creación de la Corporación de Empresas Nacionales. (Página 2205.)

2.—Apéndice:

I.—Inserciones. (Pág. 2245.)

II.—Asuntos entrados:

I.—Poder Ejecutivo:

- 1.—Mensaje y proyecto de ley: utilización por parte de la Subsecretaría de Salud Pública de los fondos provenientes del gravamen establecido por la ley 20.192, artículos 2º y 4º. (Pág. 2247.)
- 2.—Mensaje y proyecto de ley: extender hasta el 31 de diciembre de 1974 la vigencia de la contribución creada por la ley 19.253 y sus modificatorias 19.443 y 20.052. (Pág. 2248.)
- 3.—Mensaje y proyecto de ley: creación de un gravamen adicional de hasta el 15 por ciento sobre el precio de lista de venta al público de automóviles nuevos. (Página 2248.)
- 4.—Mensaje: formula consideraciones sobre la situación económico-financiera del país y el Acta de

Compromiso del Estado, celebrada entre la Nación y las provincias. (Pág. 2249.)

II.—Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 2249.)

III.—Comunicaciones de la Presidencia. (Página 2250.)

IV.—Dictámenes de comisiones. (Pág. 2250.)

V.—Dictámenes observados. (Pág. 2253.)

VI.—Comunicaciones de comisión. (Página 2253.)

VII.—Comunicaciones de señores diputados. (Pág. 2254.)

VIII.—Comunicaciones oficiales. (Pág. 2254.)

IX.—Peticiónes particulares. (Pág. 2255.)

X.—Proyectos de ley:

- 1.—Del señor diputado Valenzuela y otros: fraccionamiento en la zona de elaboración del vino en envases superiores a un litro. (Pág. 2259.)
- 2.—Del señor diputado Massolo: derogación de la ley 19.984, sobre régimen de suplencias de los jueces federales. (Pág. 2259.)
- 3.—Del señor diputado Giménez y otros: subsidio al Instituto de Matemática, Astronomía y Física, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba. (Pág. 2259.)
- 4.—Del señor diputado Barrionuevo y otros: construcción obligatoria en

- todos los establecimientos industriales, mineros y agrícola-ganaderos de campos deportivos en terrenos cedidos gratuitamente por la patronal. (Pág. 2260.)
- 5.—Del señor diputado **Ferreira**: regularización del pago de los aportes previsionales. (Pág. 2262.)
- 6.—Del señor diputado **Viale**: declaración de la necesidad de reformar la Constitución Nacional. (Página 2263.)
- 7.—Del señor diputado **Salvador y otros**: por el que se declaran de interés y utilidad nacionales la explotación, industrialización y comercialización de la soda solvay, y cuestiones conexas. (Pág. 2264.)
- 8.—De los señores diputados **Salvador y Benedetti**: por el que se denomina Facundo Quiroga a la actual estación Virreyes del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre. (Pág. 2266.)
- 9.—De la señora diputada **Guzmán de Andreussi**: modificación del artículo 157, inciso c), preaviso, de la ley 11.729. (Pág. 2267.)
- 10.—De los señores diputados **Moyano y Sileoni**: por el que se dispone que las compras que se realicen en subasta judicial solo podrán ser efectuadas a nombre personal del adquirente. (Pág. 2268.)
- 11.—Del señor diputado **Odena**: pensión a la señora María de los Angeles Socías de Cía. (Pág. 2269.)
- 12.—Del señor diputado **Calabrese**: régimen de adicional por permanencia en la categoría para los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial. (Página 2269.)
- 13.—Del señor diputado **Calabrese**: creación del cargo de meritorio rentado en la justicia nacional. (Pág. 2271.)
- 14.—Del señor diputado **Pedrini**: subsidios a la Universidad Popular de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, y a la Biblioteca Popular de la misma ciudad. (Pág. 2271.)
- 15.—Del señor diputado **Pedrini**: creación de la Facultad de Agronomía y Veterinaria dependiente de la Universidad Nacional del Nordeste. (Pág. 2271.)
- 16.—Del señor diputado **Tróccoli y otros**: colegiación de abogados en la Capital Federal. (Pág. 2272.)
- 17.—De los señores diputados **Busacca y Gualco**: por el que se dispone que todos los créditos relacionados con planes gubernamentales de viviendas serán aplicados al tipo de vivienda, sectores o áreas geográficas declaradas de interés social. (Pág. 2281.)
- 18.—Del señor diputado **Marino y otros**: por el que se dispone que los periodistas profesionales tendrán derecho a rehusarse a revelar ante la justicia las informaciones que hubieren obtenido en el ejercicio de su profesión. (Página 2281.)
- 19.—Del señor diputado **Campbell y otros**: modificación del régimen de jubilaciones establecido por las leyes 18.037, 18.038 y 14.370. (Página 2281.)
- 20.—Del señor diputado **Suárez (L. M.) y otros**: por el que se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de terreno ubicadas en los departamentos de San Rafael y Malargüe, Mendoza. (Pág. 2285.)
- 21.—Del señor diputado **Campos**: pensión graciable a doña Angela Loij. (Pág. 2286.)
- 22.—Del señor diputado **Busacca**: restitución a la Honorable Cámara de Diputados de las facultades que la ley 19.925 atribuyó al Ministerio del Interior. (Pág. 2286.)
- 23.—Del señor diputado **Odena**: cesión al Círculo de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios del Sur del Gran Buenos Aires de un terreno ubicado en la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires, propiedad del Ferrocarril Roca. (Pág. 2286.)
- 24.—Del señor diputado **Falabella**: erección de un monumento al abuelo inmigrante en el acceso a la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires. (Pág. 2287.)
- 25.—Del señor diputado **Day y otros**: por el que se dispone que el que quebrantare una inhabilitación judicialmente impuesta será reprimido con prisión de dos meses a tres años. (Pág. 2287.)

13

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un cargo de meritorio en cada una de las secretarías de: Corte Suprema de Justicia de la Nación, cámaras nacionales de Apelaciones, juzgados nacionales de Primera Instancia, fiscalías, defensorías y asesorías de cualquier instancia. En los juzgados donde funciona una sola secretaría se asignarán dos meritorios.

Art. 2º — Fijase en la suma de ochocientos pesos (\$ 800) la retribución mensual del meritorio por todo concepto.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo Calabrese.

Señor presidente:

Los meritorios son, en los tribunales, una institución antigua; casi podría decirse que la mayoría de su personal, incluidos magistrados y funcionarios, ingresaron a la carrera judicial pasando por ese paso previo.

Para el estudiante de derecho es una práctica inestimable; la mejor comprensión de las distintas materias que se cursan en la facultad se ve reflejada en los que prestan servicios en las oficinas judiciales.

Para el Poder Judicial es un importante aporte de conocimientos que contribuyen a aliviar la tarea del personal estable.

Estos meritorios, pues no se los puede llamar de otra manera, desarrollan sus tareas en forma gratuita. Si bien es cierto que enriquecen sus conocimientos, no lo es menos que sus servicios, con el tiempo, se han tornado prácticamente imprescindibles, sobre todo en los fueros más recargados de trabajo, donde la escasez de personal hace prácticamente obligatoria su colaboración.

A esta altura del desarrollo de nuestra sociedad no se justifica que estos servidores trabajen sin percibir una remuneración acorde con la tarea que prestan.

Por ello estimamos que es necesario y justo fijar una retribución que, aunque menor al sueldo inicial, sea un incentivo que alivie en parte la situación económica de este personal «extra».

Consideramos que un sueldo de ochocientos pesos (\$ 800) es equitativo.

Pablo Calabrese.

—A las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

14

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate, por esta única vez, la cantidad de seiscientos mil pesos (\$ 600.000) a la Universidad Popular de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, y la cantidad de doscientos mil pesos (\$ 200.000) a la Biblioteca Popular de la misma ciudad, para edificar sus respectivos edificios en el solar de la manzana ciento treinta y siete (137) de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, que les fuera donada por ley 15.019.

Art 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza en el artículo 1º.

Art 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ferdinando Pedrini.

Señor presidente:

La Universidad Popular y la Biblioteca Popular de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, realizan una importante labor social que ha merecido el reconocimiento no sólo de mi provincia sino del país, razón por la cual fueron objeto de la donación de un importante y céntrico terreno situado en parte del solar de la manzana ciento treinta y siete (137) de la mencionada ciudad, conforme a lo dispuesto por la ley 15.019, para la construcción de sus respectivos edificios.

Pero dicho acto, señor presidente, que entraña sin duda alguna una acción de estricta justicia, no sólo para esas meritorias entidades sino para el pueblo de toda la progresista ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, que se beneficia con ellas, corre el terrible riesgo de no encontrar su justa y digna coronación, e incluso de malograrse, si se deja librada a la disponibilidad de recursos de esas instituciones la posibilidad de aprovechar la donación y construir esos tan necesarios edificios.

Ello indica que la acción del Estado debe ir más allá dotando a la Universidad Popular y a la Biblioteca Popular de los fondos necesarios que les permitan cumplir con ese anhelo de todo el pueblo de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, y a continuar con más eficacia una abnegada labor docente, que hoy deben llevar a cabo en medio de penurias y estrecheces económicas, que la hacen tanto más meritoria.

Tal es el sentido de este proyecto de ley, cuya sanción solicito a la Honorable Cámara en nombre del pueblo humilde de la provincia del Chaco, que tengo el insigne honor de representar.

Ferdinando Pedrini.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

15

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional del Nordeste.

Art. 2º — La facultad que se crea por esta ley tendrá asiento en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional queda autorizado para que, a través de los ministerios que correspondan, disponga lo necesario para posibilitar la organización de la facultad que se crea, así como también para transferir, afectar y/o desafectar los bienes inmuebles de propiedad de la Nación que deban utilizarse para la instalación de la referida facultad.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional queda autorizado a efectuar las inversiones necesarias para la